



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA  
ERMUA HIRIKO UDALA

Ordenanzas/Reglamentos  
Informe

Ordenantzak/Araudiak  
Txostena

8051/2020

DIS1411UZ

Código de validación/*Balidazio kodea*  
4Y1C3B0B141M51291DGO



**INFORME**

Fecha: 11 de noviembre de 2020

**ASUNTO: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA “ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN ESPACIOS DE USO PÚBLICO” DE ERMUA.**

En el año 2011 se realizó la tramitación para la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Espacios de Uso Público en el término municipal de Ermua; la cual culminó con la aprobación definitiva del texto publicado en el B.O.B. nº 6 del 10 de enero de 2012.

Hasta la fecha, algunos establecimientos hosteleros no disponen de autorización municipal de ocupación de vía pública con terraza, por no reunir las condiciones necesarias para su obtención en base a dicha ordenanza: por ejemplo, algunos de estos locales no disponen en su entorno inmediato de suficiente superficie de vía pública peatonal para instalar la posible terraza, dejando el paso libre de 1,5 m.

Como es sabido, desde marzo de este año nos encontramos inmersos en una pandemia de COVID-19 que ha significado varios agravios para el sector hostelero. Se han sucedido varios decretos y órdenes sanitarias por los cuales se han aplicado diferentes medidas correctoras de seguridad e higiene tanto para la vida en general como para las actividades hosteleras en particular.

Actualmente, con el Decreto 38/2020, de 6 de noviembre, del Lehendakari, por el cual “se determinan las medidas específicas de prevención, en el ámbito de la declaración del estado de alarma, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica y para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2”, se ha establecido en el apartado 9 “el cierre total para el servicio a las personas de los establecimientos y servicios de hostelería y restauración [...] Únicamente se podrá preparar y servir comidas a domicilio o recogida con cita previa hasta las 21:00 horas”.

Ante la situación descrita se hace necesario considerar algunas soluciones alternativas para posibilitar el acceso a este tipo de actividad (terrazas) a los establecimientos hosteleros desfavorecidos en cuanto a recursos propios.

Estimando que, cuando acabe el período de cierre obligatorio, técnicamente serán de aplicación nuevamente las medidas que han sido vigentes durante las fases de la desescalada, se propone la posibilidad de ocupación de algunas plazas de aparcamientos en correspondencia de algunos establecimientos hosteleros, con la finalidad de que puedan desarrollar parte de su actividad en el exterior, garantizando así unas mejores condiciones de higiene y seguridad respecto al interior del local.

Por ello y para hacerlo posible dentro del marco normativo local, se propone la modificación de la Ordenanza Municipal actualmente en vigor en algunos apartados concretos (véase documento adjunto).

Esta modificación, aparte de considerar dichas ocupaciones temporales en situación de emergencia u otras circunstancias excepcionales, nos brinda la ocasión para actualizar el marco normativo que ha ido entrando en vigor en los últimos años con respecto a las actividades recreativas y espectáculos públicos en las que está incluido el sector hostelero (Ley 10/2015 y Decreto 17/2019), especialmente en lo relativo a los horarios.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA  
ERMUA HIRIKO UDALA

**Ordenanzas/Reglamentos  
Informe**

**Ordenantzak/Araudiak  
Txostena**

8051/2020

DIS1411UZ

Código de validación/*Balidazio kodea*

4Y1C3B0B141M51291DGO



Se indica además que la propuesta de modificación objeto de este informe se ha elaborado consultando y adoptando tanto los horarios como otras indicaciones dentro de las ordenanzas homólogas de otros municipios del entorno próximo al territorio de Ermua, intentando adaptar el documento a las condiciones más favorables para el desarrollo de las actividades, pero siempre respetuoso con la ciudadanía y el descanso de la vecindad.

**CONCLUSIÓN:**

Por todo lo anterior, se PROPONE realizar la tramitación necesaria para la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Espacios de Uso Público, según el texto anexo a este informe, cuya aprobación se somete al Órgano Municipal competente.